



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

PARANÁ, 05 JUN 2021

VISTO:

Los Decretos N° 1161/21 GOB. y N°1162/21 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se suspende el dictado de clases presenciales en todos los niveles, a partir del día lunes 07 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021 inclusive, en las siguientes localidades: Aldea María Luisa, Aranguren, Basavilbaso, Cerrito, Colonia Ayuí, Conscripto Bernardi, Diamante, Federal, Feliciano, Gobernador Mansilla, Gualaguay, Gualaguaychú, Hernández, La Paz, Larroque, Lucas González, Maciá, Nogoyá, Piedras Blancas, Puerto Yeruá, Ramírez, Rosario del Tala, San Gustavo, Santa Anita, Santa Elena, San Jaime de la Frontera, San Marcial, Sauce de Luna, Valle María, Victoria, Villa Domínguez, Villa Libertador San Martín, Villa Mantero, Villaguay y Villa Clara;

Que además, se suspende el dictado de clases presenciales en la ciudad de Concordia en los niveles de Educación Secundaria y Superior (tecnicaturas y carreras universitarias), en el mismo período de tiempo establecido en el artículo anterior;

Que por otro lado, respecto del aglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), continúan siendo aplicables las disposiciones contempladas en los Artículos 21°, 22° y 23° del DNU N° 287/21 PEN, siempre y cuando se mantenga la categorización de Alarma epidemiológica y sanitaria;

Que durante la pandemia el Consejo General de Educación ha dictado, entre otras, las Resoluciones N° 2722/20, N° 2727/20, N° 0117/21 y N° 0156/21 que regulan aspectos sanitarios, de higiene, seguridad, pedagógicas y del trabajo docente;

Que así mismo, se ha publicado la serie de Documentos “Contenidos en casa” para ofrecer orientaciones sobre “Organización institucional y priorización de contenidos”, “Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje”, “Evaluación de los procesos de aprendizaje”, “Elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020”, “Gestión de la enseñanza”, “Acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021”, “Continuidad pedagógica 2020-2021”, entre otros específicos proporcionados por las Direcciones de Nivel y Modalidad y el portal educativo aprender;

Que durante todo el año 2020 el sistema educativo, sus docentes, los y las estudiantes y las familias han hecho un enorme esfuerzo para sostener la actividad de enseñanza y aprendizaje y el vínculo con las escuelas durante la continuidad pedagógica que alcanzó a un 90% de la población escolar;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que por Resoluciones N° 1380/21 CGE, N° 1381/21 CGE y N° 1386/21CGE, se ha establecido la suspensión de clases presenciales en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, según la calificación epidemiológica y sanitaria que presentan determinadas localidades y departamentos de la provincia, desde el lunes 31 de mayo y hasta el viernes 04 de junio inclusive del corriente año;

Que el Decreto N° 1143/21 GOB. ha habilitado a las autoridades municipales a solicitar mayores medidas de cuidado en caso de considerarlo necesario en función de las consultas realizadas con los COES locales y de acuerdo a la situación epidemiológica en la localidad o departamento para evitar mayor circulación de personas;

Que ante la continuidad de la elevada cantidad de contagios, nuevamente las autoridades municipales o comunales, en consulta con el COES local, han informado a la Gobernación, la modalidad de los estudios que recomiendan, (virtual/ no presencial o mixta) en respecto del cuidado de la salud de los y las estudiantes y del personal de las instituciones educativas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos exige implementar no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que en consecuencia, en aquellas localidades o departamentos en las que se implementen la modalidad virtual/ no presencial, es necesario instrumentar instancias presenciales para acompañar la trayectoria escolar de los y las estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático, disponiendo de dos días semanales para el nivel Inicial, Primario y las modalidades de Educación Especial y de Educación de Jóvenes y Adultos, acrecentándose a tres días semanales en el nivel Secundario, las modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos y en los Institutos de Educación Superior por contar con mayor cantidad de espacios curriculares sus Diseños Curriculares;

Que los recursos para docentes y estudiantes elaborados por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación obran en los portales y plataformas @prender, Atamá, educ.ar, Juana Manso;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los Decretos N° 1161/21 GOB. y N° 1162/21 GOB., estableciendo la suspensión de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, de las localidades que obran en el Anexo de la presente Resolución, desde el lunes 07 al viernes 11 de junio del corriente año, según recomendación adoptada e informada oportunamente ante la Gobernación de la provincia, por parte del Municipio o la Comuna en consulta con el Comité de Emergencia Sanitaria Local (COES).-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las instituciones educativas de las localidades o departamentos que no figuran en el Anexo de la presente norma, reanudarán sus actividades con la modalidad presencial o mixta, manteniendo los mismos formatos de agrupamientos de estudiantes conformados desde el inicio del año lectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Las instituciones educativas de nivel Inicial y nivel Primario y de las modalidades de Educación Especial y de Educación de Jóvenes y Adultos de las localidades o departamentos en los que se implemente la modalidad virtual/ no presencial, organizarán instancias presenciales -entregar y recibir actividades impresas, trabajar con cuadernillos "Viajeros", brindar explicaciones, atender consultas u otras que se consideren necesarias- a aquellos estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático a efectos de acompañar la trayectoria escolar y fortalecer el vínculo pedagógico, hasta en dos oportunidades en la semana, cumplimentando estrictamente los protocolos de cuidado.-

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones educativas de nivel Secundario, en las modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos y los Institutos de nivel Superior, de las localidades o departamentos en los que se implemente la modalidad virtual/ no presencial, organizarán instancias presenciales -entregar y recibir actividades impresas, brindar explicaciones atender consultas u otras que se consideren necesarias -a aquellos estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático a efectos de posibilitar la continuidad de los estudios, concentrando las actividades en no más de tres encuentros en la semana -según la carga horaria de los espacios curriculares y cumplimentando estrictamente los protocolos de cuidado- garantizando así el derecho a la educación.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° mediante la modalidad virtual/ no presencial, deberá asegurar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas impostergables, con el propósito de garantizar el sostenimiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

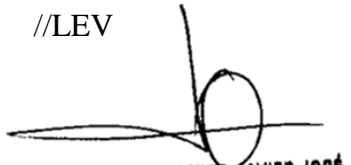
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


////


ARTÍCULO 6°.- Determinar que los equipos directivos de los establecimientos alcanzados por lo dispuesto en la presente norma, deberán garantizar la prestación del servicio de los Comedores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y permitir la continuidad de las obras de arquitectura en aquellos establecimientos educativos que se encuentren en refacción/ ampliación.-

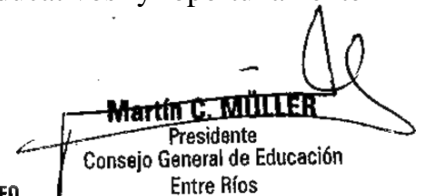
ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

A N E X O

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CONCORDIA	Ciudad de Concordia (exclusivamente el nivel Secundario y sus modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos y el nivel Superior).
	Colonia Ayuí
	Puerto Yerúa
DIAMANTE	Diamante
	Ramírez
	Valle María
	Villa Libertador San Martín
FEDERACIÓN	San Jaime de la Frontera
FEDERAL	Conscripto Bernardi
	Federal
	Sauce de Luna
FELICIANO	Feliciano
GUALEGUAY	Gualeguay
GUALEGUAYCHÚ	Gualeguaychú
	Larroque
LA PAZ	La Paz
	Piedras Blancas
	San Gustavo
	Santa Elena
NOGOYÁ	Hernández
	Nogoyá
	Lucas González
	Aranguren
PARANÁ	Paraná
	San Benito
	Colonia Avellaneda
	Oro Verde
	Cerrito
	Aldea María Luisa

7



Provincia de Entre Ríos

2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez

RESOLUCIÓN N° **1429** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
TALA	Rosario del Tala
	Maciá
	Gobernador Mansilla
URUGUAY	Villa Mantero
	San Marcial
	Santa Anita
	Basavilbaso
VICTORIA	Victoria
VILLAGUAY	Santa Rosa de Villaguay
	Villa Clara
	Villa Domínguez

M